

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACION: 76001311000720190046700**  
**AUTO # 403**

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Del contenido del escrito que antecede se procederá a proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito (folio 78 y vuelto) presentada por la parte ejecutante en el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por **LUZ ADRIANA CADAVID ROCHA** en contra **LIBARDO MURILLO**, de conformidad con el artículo 446 del Código General Del Proceso, se procede de la siguiente manera:

De acuerdo con la detenida revisión a la liquidación de crédito que se ha efectuado se ha podido establecer que no es viable aprobar la misma por cuanto en ella se incurrió en los siguientes errores: 1. *No tuvo en cuenta la liquidación de crédito anterior ejecutoriada y en firme (folio 54 y vuelto).* 2. *No tuvo en cuenta los valores descontados al demandado.* 3. *Omitió reajustar cuota extra en debida forma.* 4. *No aplicó el interés moratorio legal al 0,5% mensual de conformidad con el artículo 1617 del C.C.*

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

AÑO	No. mes	Mes	CUOTA ORDINARIA REAJUSTAR IPC	Cuota Extraordinaria	Consignación Banco Agrario	SUBTOTAL	Intereses	Total adeudado
SALDO TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO A OCTUBRE DE 2020								\$ 2.402.791,85
2020	15	Noviembre	\$ 477.000	\$ -	\$ 478.925,00	\$ (1.925,00)	\$ -	\$ (1.925,00)
2020	14	Diciembre	\$ 477.000	\$ 238.500	\$ 723.462,00	\$ (7.962,00)	\$ -	\$ (7.962,00)
2021	13	Enero	\$ 503.800	\$ -	\$ -	\$ 503.800,00	\$ 32.747,00	\$ 536.547,00
2021	12	Febrero	\$ 503.800	\$ -	\$ 1.004.276,00	\$ (500.476,00)	\$ -	\$ (500.476,00)
2021	11	Marzo	\$ 503.800	\$ -	\$ 579.763,00	\$ (75.963,00)	\$ -	\$ (75.963,00)
2021	10	Abril	\$ 503.800	\$ -	\$ 223.461,00	\$ 280.339,00	\$ -	\$ 280.339,00
2021	9	Mayo	\$ 503.800	\$ -	\$ 478.925,00	\$ 24.875,00	\$ 1.119,38	\$ 25.994,38
2021	8	Junio	\$ 503.800	\$ 251.900	\$ 478.925,00	\$ 276.775,00	\$ 11.071,00	\$ 287.846,00
2021	7	Julio	\$ 503.800	\$ -	\$ 723.462,00	\$ (219.662,00)	\$ -	\$ (219.662,00)
2021	6	Agosto	\$ 503.800	\$ -	\$ 478.925,00	\$ 24.875,00	\$ 746,25	\$ 25.621,25
2021	5	Septiembre	\$ 503.800	\$ -	\$ 478.925,00	\$ 24.875,00	\$ 621,88	\$ 25.496,88
2021	4	Octubre	\$ 503.800	\$ -	\$ 607.595,00	\$ (103.795,00)	\$ -	\$ (103.795,00)
2021	3	Noviembre	\$ 503.800	\$ -	\$ 465.217,00	\$ 38.583,00	\$ 578,75	\$ 39.161,75
2021	2	Diciembre	\$ 503.800	\$ 251.900	\$ 657.577,00	\$ 98.123,00	\$ 981,23	\$ 99.104,23
2022	1	Enero	\$ 503.800	\$ -	\$ -	\$ 503.800,00	\$ 2.519,00	\$ 506.319,00
2022	0	Febrero	\$ 503.800	\$ -	\$ 1.033.662,00	\$ (529.862,00)	\$ -	\$ (529.862,00)
Saldo adeudado por el ejecutado a octubre de 2020								\$ 2.402.791,85
Total capital adeudado por concepto de alimentos ordinario y extras								\$ 8.749.500,00
C. Bco. Agrario								\$ 8.413.100,00
Intereses								\$ 50.384,48
SALDO A CARGO DEL EJECUTADO AL MES DE FEBRERO DE 2022								\$ 2.789.576,33

Como bien puede observarse el saldo total a cargo del ejecutado lo es, la suma de **\$2'789.576,33** y no como se indicó en el escrito presentado por la parte ejecutante. En virtud de todo lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

- 1) Abstenerse de aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por LUZ ADRIANA CADAVID ROCHA en contra LIBARDO MURILLO.
- 2) Modificar la liquidación del crédito que fuera presenta por la parte ejecutante dentro del presente proceso, para indicar que el valor a cargo del ejecutado al mes de **febrero de 2022** lo es la suma de **\$\$2'789.576,33** y no como se indicó en el escrito que antecede.
- 3) Disponer la entrega de los depósitos judiciales a la ejecutante hasta el pago de la obligación.

**NOTIFIQUESE,**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**